

## Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 182 Radicado: 76001310301720240008500 TC 202405311683971

Duran Rojas, Angie Lorena <ADURAN5@bancodebogota.com.co>

Mar 04/06/2024 16:49

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (150 KB)

com-art-594.pdf; 20211103612152.pdf;

### Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Santa Silva, Luis Felipe LSANTA@bancodebogota.com.co](mailto:SantaSilva@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

Cordial saludo.

## Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

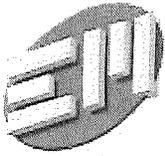
Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

[Emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:Emb.radica@bancodebogota.com.co)

Soy motor de cambio para el planeta



**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



**EMCALI**  
EICE - ESP

Santiago de Cali, 26/10/2021 2:56 p. m.

Doctor  
ANDRES MILLAN ZUÑIGA  
Banco de Bogotá  
Cr.3 # 8-13 P-8 Edif. Banco de Bogotá

Asunto: CARÁCTER DE INEMBARGABILIDAD Y EXENCIONES DE LAS CUENTAS DE AHORRO NO. 484336748, 484453089, 484717731, 484717749 – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. NIT. 890399003-4.

Cordial saludo,

Por medio de la presente queremos informar las consideraciones que se deben de tener presentes en las cuentas bancarias de las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.:

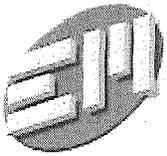
1. Que los dineros depositados en estas cuentas son recursos públicos comprometidos con una destinación específica la cual es de obligatorio cumplimiento. Mediante oficio 140.2-DJ-0650 de febrero 28 de 2014, el doctor Juan Carlos Dorado Ríos, Coordinador Defensa Judicial de EMCALI EICE ESP, emite concepto jurídico donde se sustenta la inembargabilidad de los recursos públicos citando el Artículo 19 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto el cual reza:

**ARTÍCULO 19. INEMBARGABILIDAD.** Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General del Municipio, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

Este mismo concepto cita los artículos 4 del decreto 1040 de 2012 del Sistema General de Participaciones (SGP), el 91 de la Ley 715 de 2001 y al Decreto 1807 de 1994, como esenciales para determinar la inembargabilidad de los recursos públicos.

2. *Exención de GMF:* Está exenta del GMF Art. 879 del estatuto tributario modificado por ley 1943
3. *Exención de retención en la fuente:* Todas las cuentas aperturadas con el NIT de EMCALI EICE ES 890.399.003-4, están exentas de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en razón a que la fuente de los recursos que se manejarán en esta cuenta son del Municipio de Cali, conforme al artículo 22 del E.T. "Entidades que no son contribuyentes", dado que Emcali no es la beneficiaria sino el Municipio de Cali (No contribuyente de renta) y los rendimientos financieros generados, los debemos de





**EMCALI**  
EICE - ESP

trasladar al ente que hace el aporte tanto a nivel nacional, departamental como municipal.

Como soporte al primer punto correspondiente a la inembargabilidad, se adjunta el oficio 140.2-DJ-0650.

Cordialmente,

CARLOS OLMEDO ARIAS REY  
GERENTE GENERAL (E)

Revisó: CRISTHIAN ZUÑIGA PARDO, Tesorero

Cali, 2024-05-31

GCOE-EMB-202405311683971

Señor(a)

Secretario

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali

j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Oficio No.182 Radicado No. 76001310301720240008500

Proceso instaurado en contra de los siguientes demandados:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
N	8903990034	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI

En atención al oficio de la referencia, el Banco de Bogotá advierte que los recursos que figuran bajo la titularidad del cliente son de carácter inembargable y en dicho documento se omitió indicar el fundamento legal para ordenar tal medida, tal como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P. Adjuntamos certificado de inembargabilidad.

El Banco de Bogotá ciñe su actuación a lo ordenado en el numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y especialmente a lo establecido por el parágrafo del art. 594 del Código General del Proceso, dada la inembargabilidad de los recursos afectados con la cautela, debidamente certificados en los términos del art. 40 de la ley 1815 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos a sus respectivas instrucciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, término dentro del cual deberá brindar un fundamento legal a modo de excepción al principio de la inembargabilidad o reiterar la orden de embargo, so pena de que esta última se entienda revocada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del 594 del C.G.P.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos